

PROTOCOLO DE MADRID

COMUNICACIÓN DE DENEGACIÓN PROVISIONAL DE OFICIO

*Conforme al artículo 5 del Protocolo de Madrid y la Regla 17.1
del Reglamento Común del Arreglo De Madrid relativo al Registro
Internacional de Marcas y del Protocolo Concerniente a ese Arreglo.*

I. Oficina que realiza la notificación:

Colombia. Superintendencia de Industria y Comercio
Carrera 13 No. 27 - 00, Pisos. 3, 4, 5, 6, 7 y 10
Horario de Atención al Público: lunes a viernes de
8:00 a.m. a 4:30 p.m.
Conmutador: (57 1) 587 00 00 Fax: (57 1) 587 02 84
Contact center: (571) 592 04 00

II. Número de registro internacional: 1722830

Marca AGBOT (Nominativa)
Gasbot Pty Ltd 4/20 Cansdale Street Yeronga QLD 4104 (AU)

III. Denegación provisional basada en:

Denegación provisional basada en la vaguedad de productos y/o servicios que afecta la (s) siguiente (s) clase (s):

Cl. 9 : Aparatos de medición ultrasónicos; aparatos de medición; aparatos de medición de precisión; aparatos de medición volumétrica; sensores de medición; aparatos de comprobación con funciones de medición; aparatos de medición; software informático descargable para ser utilizado con aparatos de medición; software informático descargable para interpretar datos de aparatos de medición; software informático descargable para controlar aparatos de medición; Sensores para Internet de las cosas (IoT); software, programas, algoritmos y paquetes de software descargables para la gestión de dispositivos móviles de Internet de las Cosas (IoT); software descargable para conectar, hacer funcionar, gestionar y automatizar dispositivos y equipos en red en el Internet de las Cosas (IoT); software informático para la conexión y el control de dispositivos habilitados para Internet de las cosas (IoT); Microcontroladores para dispositivos habilitados para el Internet de las cosas (IoT); software informático descargable para conectar, operar y gestionar dispositivos habilitados para el Internet de las cosas (IoT); software informático descargable para conectar, hacer funcionar y gestionar dispositivos móviles habilitados para el Internet de las cosas (IoT); sensores y detectores para dispositivos habilitados para el Internet de las Cosas (IoT); software de aplicación descargable; software de aplicación descargable para ser utilizado con aparatos de medición; software de aplicación descargable para interpretar datos de aparatos de medición; software de aplicación descargable para controlar aparatos de medición; software de aplicaciones informáticas descargable para ser utilizado en la implementación del Internet de las cosas (IdC); módulos de hardware informático descargables para ser utilizados en dispositivos electrónicos que utilizan el Internet de las Cosas (IoT); aparatos de control de sensores para el Internet de las cosas (IoT);

sensores para el Internet de las cosas (IOT); partes y accesorios para todos los productos mencionados, comprendidos en esta clase.

IV. Disposiciones fundamentales de la legislación aplicable:

Artículo 144 de la Decisión 486 de 2000. Circular Única de 2001.

V. Plazo para solicitar la revisión de la denegación provisional:

60 días laborales en Colombia

Desde: 12/06/2026 Hasta: 14/09/2026

VI. Fecha de notificación de la denegación provisional:

12/06/2026

VII. Autoridad ante la cual se solicita la revisión de la denegación provisional:

Superintendencia de Industria y Comercio

VIII. Firma de la oficina que realiza la notificación:



DIRECTOR (A) DE SIGNOS DISTINTIVOS

Nota informativa: Todos los documentos que se presenten ante la Superintendencia de Industria y Comercio deberán ser redactados en español (Regla 6.1. del Reglamento Común y Numeral 1.2.1.1 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única).